



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO III

**REQUISITOS PARA EL CONCURSO DE ASCENSO
A LOS CARGOS DE DIRECTOR/ RECTOR Y
VICEDIRECTOR/ VICERRECTOR DE
EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SUS MODALIDADES
Y EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES**

REQUISITOS GENERALES

Los docentes titulares en establecimientos dependientes de las Direcciones de Nivel de Educación Inicial, Educación Primaria y sus modalidades y de Educación Secundaria y sus modalidades, podrán participar en el Concurso de ascenso a los cargos de Director/ Rector y Vicedirector/ Vicerrector siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Revestir con carácter de activo en el nivel o modalidad a la que aspira, con excepción de los maestros de 1er Año de la Escuela Secundaria (Ex 7º Grado) que optaron por permanecer en el Nivel de Educación Secundaria, y deseen participar en concursos de ascenso en escuelas de Educación Primaria según la normativa vigente (Resolución N° 1677/09 C.G.E y Resolución N° 2534/09 C.G.E.) y los previstos en la presente Resolución.
- b) Poseer título con carácter docente específico para el nivel y modalidad.
- c) No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio.
- d) No se encuentre en situación pasiva según el Estatuto del Docente Entrerriano.
- e) No tener trámite jubilatorio iniciado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Además de los Requisitos Generales establecidos, se requerirán los siguientes para cada cargo, nivel y modalidad:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Director de Radio Educativo o de Unidad Educativa:

- a) Ser titular en cargo de Secretario o Vicedirector en Educación Inicial.
- b) Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- c) Contar con cuatro (04) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Inicial.
- d) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

En su defecto (1)

- a) Ser Titular en cargo de Maestro de Sección de nivel de Educación Inicial y desempeñarse o haberse desempeñado como Supervisor, Director de Radio Educativo o Unidad Educativa, Vicedirector o Secretario de Unidad Educativa, interino o suplente, durante un año continuo o discontinuo en uno o varios de los cargos mencionados acumulables recíprocamente.
- b) Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- c) Contar con cuatro (04) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Inicial.
- d) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

En su defecto (1)

- a) Ser Titular en cargo de Maestro de Sección de nivel de Educación Inicial.
- c) Contar con diez (10) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Inicial.
- d) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

(1) Implica que Jurado de Concursos confeccionará tres Listas de Orden de Mérito: quienes reúnen actualmente los requisitos de titularidad en cargo de Secretario o Vicedirector figurarán en la Lista que se tendrá en cuenta en primer término al momento de la adjudicación de los cargos vacante. Quienes no reúnen los requisitos de titularidad en cargo de Secretario o Vicedirector, figurarán en la Lista que se utilizará en segundo término y los maestros titulares sin experiencia de un año en cargo directivo, figurarán en la Lista que se utilizará en tercer término.

Vicedirector de Unidad Educativa:

- a) Ser titular en cargo de Maestro de Sección o Secretario de nivel de Educación Inicial.
- b) Poseer siete (07) años de antigüedad en la docencia.
- c) Contar con cuatro (04) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Inicial.
- d) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.



Provincia de Entre Ríos

0500

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Director Escuela de Jornada Simple de Primera, Segunda y Tercera Categoría:

- Ser titular en cargo de Secretario o Vicedirector
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- Contar con cinco (05) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Primaria.
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

En su defecto (1)

- Ser titular en cargo de Maestro de Ciclo o Maestro de 1er Año de Educación Secundaria (Ex 7º Grado) y desempeñarse o haberse desempeñado como Supervisor, Director, Vicedirector o Secretario, interino o suplente, durante cinco años continuos o discontinuos, en uno o varios de los cargos mencionados acumulables recíprocamente.
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- Contar con cinco (05) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Primaria.
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

(1) Implica que Jurado de Concursos confeccionará dos Listas de Orden de Mérito: quienes reúnen actualmente los requisitos de titularidad en cargo de Secretario o Vicedirector figurarán en la Lista que se tendrá en cuenta en primer término al momento de la adjudicación de los cargos vacante. Quienes no reúnen los requisitos de titularidad en cargo de Secretario o Vicedirector, figurarán en la Lista que se utilizará en segundo término.

Vicedirector Escuela de Jornada Simple:

- Ser titular en cargo de Maestro de Ciclo, Maestro de 1er Año de Educación Secundaria (Ex 7º Grado), Director de Personal Único o Director de 4ª Categoría.
- Poseer siete (07) años de antigüedad en la docencia.
- Contar con cuatro (04) años de antigüedad frente a alumnos en el nivel de Educación Primaria como Maestro de Ciclo, Director de Personal Único o Director de 4ª Categoría.
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Director de Escuela de Educación Integral

- Ser titular en cargo de Maestro de Sección o Maestro Orientador Integrador.
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la modalidad.
- Contar con cinco (05) años de antigüedad en la Especialidad (Discapacidad intelectual, auditiva o visual).
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0500** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Vicedirector de Escuela de Educación Integral

- Ser titular en cargo de Maestro de Sección o Maestro Orientador Integrador.
- Poseer siete (07) años de antigüedad en la modalidad.
- Contar con cuatro (04) años de antigüedad en la Especialidad (Discapacidad intelectual, auditiva o visual).
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

Director del Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo (S.A.I.E.) de Paraná

- Ser titular en cargo Técnico en Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo (S.A.I.E.), Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.), Escuela de Educación Integral, Centro Educativo Integral y Terapéutico o Centro de Estimulación Temprana.
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la modalidad.
- Contar con cinco (05) años de antigüedad como Técnico en Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo (S.A.I.E.), Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.), Escuela de Educación Integral, Centro Educativo Integral y Terapéutico o Centro de Estimulación Temprana.
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Director de Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos

- Ser titular en Educación de Jóvenes y Adultos en cargo de Secretario o de Maestro de Ciclo (Escuela Primaria Nocturna o Centro Educativo) de Escuela Primaria Nocturna.
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia y seis (06) años en la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.
- Contar con cuatro (04) años de antigüedad frente a alumnos en cargo de Maestro de Ciclo en la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos (Escuela Primaria Nocturna, Centro Educativo o Centro Comunitario).
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cuatro años.

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Rector o Vicerrector de Escuela de Educación Secundaria Orientada y de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos.

- Ser titular en Escuela Secundaria Orientada o en Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos.
- Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia del nivel.
- Contar con cinco (05) años de antigüedad frente a cátedra del nivel.
- Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

Para la cobertura del cargo de Rector o Vicerrector en los establecimientos que cuentan con nivel Superior, se exigirá además, el desempeño durante cinco (05) años como mínimo en una



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0500** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1425199)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

unidad curricular en el Nivel Superior dependiente del Consejo General de Educación.

Podrán inscribirse el Concurso de Antecedentes y Oposición, los docentes que hayan iniciado el trámite de titularización por Expediente ingresado a Mesa de Entradas del Consejo General de Educación al 31 de diciembre de 2012.

CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Rector o Vicerrector de Centro de Educación Física

- a) Ser titular en horas cátedra de Educación Física en Centro de Educación Física, Escuela Secundaria Orientada, Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos o Escuela de Educación Técnico Profesional.
- b) Poseer diez (10) años de antigüedad docente en el nivel.
- c) Contar con cinco (05) años de antigüedad en Centro de Educación Física.
- d) Contar con cinco (05) años de antigüedad frente a cátedra del nivel.
- e) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Rector o Vicerrector de Educación Técnico Profesional

- a) Ser titular en la Modalidad Técnico Profesional.
- b) Poseer diez (10) años de antigüedad en la docencia.
- c) Contar con cinco (05) años de antigüedad frente a cátedra o cargos específicos de la modalidad y del nivel.
- d) Poseer Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco años.

Para la cobertura del cargo de Rector o Vicerrector en los establecimientos que cuentan con nivel Superior, se exigirá además, el desempeño durante cinco (05) años como mínimo en una unidad curricular en el Nivel Superior dependiente del Consejo General de Educación.

Podrán inscribirse el Concurso de Antecedentes y Oposición, los docentes que hayan iniciado el trámite de titularización por Expediente ingresado a Mesa de Entradas del Consejo General de Educación al 31 de diciembre de 2012.